ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR - "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA MEDELLÍN – BOGOTA, SECTOR SANTUARIO - CAÑO ALEGRE, RUTA 6005 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. VÍAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA.".

1. ANTECEDENTES

Dentro de las funciones del INVIAS, se encuentra la de prevenir y solucionar las emergencias que se presenten en las Carreteras y Puentes a cargo de la Nación, bien por fenómenos de la naturaleza o por acciones relacionadas con la perturbación del orden público, con el fin de evitar el cierre de las vías afectadas y la suspensión del servicio. Dadas dichas circunstancias, se requiere solucionar de manera urgente los problemas presentados en las Vías Nacionales, lo que requiere la apropiación inmediata de los recursos suficientes, la contratación de las obras necesarias, con plazos de ejecución muy cortos. Por lo tanto, con la ejecución y desarrollo de este contrato, la Dirección Territorial ANTIOQUIA busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del Estado, como es el de darle continuidad al Servicio de Transporte Terrestre y de esta manera evitarle perjuicios a los ciudadanos con ocasión de sus actividades económicas. Por tal razón, se tendrá un monto agotable con la finalidad de que esta Territorial atienda en forma oportuna, ágil y eficiente, situaciones de emergencia que se presenten en las vías correspondientes a su jurisdicción, en el Departamento de ANTIOQUIA

En época invernal se generan anualmente los mayores traumatismos al tránsito por las Vías de la Territorial ANTIOQUIA. La acción antrópica genera inestabilidades, se evidencian en deslizamientos de taludes superiores sobre las calzadas. Ocurren también eventos como socavación, perdidas de banca, acciones directas de las corrientes de agua superficial y de escorrentía sobre los elementos de la vía, hundimientos; los cuales traen como consecuencia cierres parciales o totales de las carreteras que son afectadas y la vulnerabilidad de las diferentes vías primarias a cargo de la Dirección Territorial ANTIOQUIA, es motivo para tener un programa que permita atender oportunamente estas situaciones que alteran la normalidad del tránsito vehicular afectando social y económicamente al Departamento de ANTIOQUIA y regiones vecinas y otras del interior del país, donde muchos productos de estas regiones, como la ganadería, se comercializan. Así mismo, algunas carreteras antiguas, poseen pontones, puentes, terraplenes, obras de drenaje, o insuficientes o muy antiguas, con cimentaciones superficiales, susceptibles de ser afectadas por acción del invierno.

El Instituto Nacional de Vías INVIAS con los recursos disponibles pretende contratar "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA MEDELLÍN – BOGOTA, SECTOR SANTUARIO - CAÑO ALEGRE, RUTA 6005 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. VÍAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se pretende atender de manera oportuna cualquier tipo de emergencia presentada con el objeto de restablecer el tránsito u operación en condiciones de seguridad, manteniendo las especificaciones técnicas de la vía y facilitando el desplazamiento de los vehículos bajo condiciones de comodidad y seguridad a los usuarios reduciendo los tiempos de horas de cierre. De igual manera, atender situaciones que generen riesgos o incomodidad a los usuarios de la Red Vial Nacional y evitar en lo posible traumatismos en el tránsito de vehículos de servicio público, privado, de carga, los cuales hacen uso de las vía Santuario - Caño Alegre, Ruta 6005 a cargo de la Dirección Territorial Antioquia. Lo anterior por medio de un Contrato de Atención de Emergencias por el sistema de Monto agotable, para habilitar y/o brindar transitabilidad en la carretera Medellín – Bogota, sector santuario - Caño Alegre, Ruta 6005.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA MEDELLÍN – BOGOTA, SECTOR SANTUARIO - CAÑO ALEGRE, RUTA 6005 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. VÍAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA."

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
81	10	15	Servicios de Ingeniería Civil
95	11	16	Vías de Trafico Abierto

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea al INVIAS las siguientes especificaciones técnicas:

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto

y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes, lo anterior siempre y cuando aplique en desarrollo del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: Precios Unitarios

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.
3. Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03662 del 13 de agosto de 2007.
4. Ejecutar el contrato de acuerdo al pliego de condiciones o invitación y a cumplir los requerimientos técnicos exigidos.

3.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato, se realizó estudio de mercado realizando un análisis de los precios de referencia que maneja el Instituto Nacional de Vías**,** en las diferentes Direcciones Territoriales del País, los cuales son elaborados con base a cotizaciones, por lo cual se cuenta con diversas empresas que suministran dichos trabajos, con lo que se concluye que el presente proceso es acorde con los precios del mercado:

Para la presente contratación se estima un presupuesto de **81.999.719,00** de acuerdo al análisis de precios del Instituto.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25419** del 23 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 81.999.719,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** de los cuales la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 81.404.837,00)** corresponden al valor básico y la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 594.882,00)** corresponde al IVA.

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor (Administrador Vial), y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución serán los Municipios de El Santuario, Cocorná, El Carmen de Viboral y San Luis, San Francisco, Sonsón, Puerto Triunfo, en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por Director Territorial Antioquia o quien este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Para acreditar la EXPERIENCIA requerida para el presente proceso de selección los proponentes deben aportar máximo **DOS (02)** Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

Obra Civil En Vías: Para el presente proceso se entiende por OBRA CIVIL EN VIAS: La CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION y/o ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, de CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS y/o TUNELES VEHICULARES, siempre y cuando se hayan ejecutado algunas de las actividades como:

- Remoción de derrumbes y/o transportes de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes y/o excavaciones varias y/o Obras de drenaje vial y/o muros de contención y/o obras de estabilización y/o obras de geotecnia.

Como mínimo un (1) contrato de los aportados debe contener REMOCIÓN DE DERRUBES y la cantidad removida debe equivaler como mínimo al 80% de las cantidades de la presente Contratación (1.604 metros cúbicos).

NOTA 1: **Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas.**

EXCLUSIONES

- Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

 a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
 b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
 c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
 d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
 e. Puentes vehiculares y/o
 f. Puentes férreos y/o sus accesos y/o
 g. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
 h. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
 i. Vías Férreas y/o
 j. Obras de Señalización y/o
 k. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o

- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA** y/o de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º del Decreto 2516 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Medellín - Antioquia, 28/01/2019

(Original Firmado)
JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS

Elaboró: Ing. Oscar David Dumar Oyola
Revisó: Abog. Elizabeth Ramirez Herrera